



C I R C U L A R CSJATC18-86

Fecha: 19 de junio de 2018

Para: **TRIBUNALES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: **MEMORANDO INFORMATIVO OAI018-438 COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO REORGANIZACIÓN A PERSONAL NATURAL COMERCIANTE, SEÑORA SONIA TALERO MAYORGA, CON CC 41.747.984.**

El Consejo Seccional de la Judicatura informa que en esta Corporación se recibió el memorando Informativo OAI018-438; allegado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, suscrito por el Dr. José Manuel Dangond Martínez, en su calidad de Magistrado Auxiliar, radicado en esta seccional con el EXTCSJAT18-3414, por medio del cual comunica la apertura del proceso de Reorganización a la señora SONIA TALERO MAYORGA, identificada con C.C. No. 41.747.984 de Bogotá (persona natural comerciante), con domicilio en la Carrera 13 a no. 93-17 local 104 de la ciudad de Bogotá, en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

Además, se allegar copia del oficio Circular No. 00802-2017-00752 de fecha 17 de abril de 2018; suscrito por el señor FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO, Secretario del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No 14 - 33 Piso 12

Adicionalmente, se les solicita que una vez sea proferida respuestas, la misma sea remitida directamente al Juzgado solicitante de la información, en virtud de los principios de celeridad y economía de trámite.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

OLRD/amd

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy Maria Perez - Bogota
Enviado el: miércoles, 13 de junio de 2018 10:28
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; psapjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-438.pdf; EXPCSJ18-2478.tif

Buenos días.

Adjunto se remite Memorando Informativo junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT18-3414:
Fecha: 13-jun.-2018
Hora: 17:18:11
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico
Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA
No. de Folios: 6
Password: AEDC2891



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-438 MEMORANDO INFORMATIVO

**DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO: APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN A LA SEÑORA:
SONIA TALERO MAYORGA CON C.C. No. 41.747.984 DE BOGOTÁ
(PERSONA NATURAL COMERCIANTE), CON DOMICILIO EN LA
CARRERA 13 A No. 93-17 LOCAL 104 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN
LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES DE LA LEY 1116 DE 2006**

Fecha: martes, 12 de junio de 2018

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le hacemos llegar el Oficio Circular No. 00802-2017-00752 de fecha 17 de abril de 2018, radicado en Correspondencia externa de esta Corporación el 30 de mayo del presente año, suscrito por el señor FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO, Secretario del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 12.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo. Por lo tanto, los trámites a que haya lugar y la información pertinente, deberán efectuarse directamente ante ese Despacho Judicial y no ante esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ
Magistrado Auxiliar

Anexo: Le anunciado en 6 folios

OAIAJR/J/
Elaboró: Nancy Pérez
Revisó: Saúl Pachón

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 N°. 14-33 piso 12°
Email: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 abril de 2018
Oficio circular No. 00802-2017-00752

F=6
EXPC5318
2478

RECEIVED

COMUNICACION

Señor Doctor
**PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
BOGOTA D. C.**

Reciba un cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva **INCLUIR** en la página WEB de la RAMA JUDICIAL, para los fines establecidos en las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, la **INFORMACION DE LA INICIACION DEL TRAMITE DE REORGANIZACION** de la señora: **SONIA TALERO MAYORGA C.C. Nro. 41.747.984** quien a su vez ejercerán **FUNCIONES DE PROMOTOR** en su calidad de persona natural comerciante.

Cordialmente,



FERNANDO ORTEGA MONTENEGRO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil dieciocho

Proceso de Reorganización
Rad. Nro. 2017-752

Habiendose subsanado en legal forma y teniendo en cuenta que la solicitud del trámite de reorganización reúne todos y cada uno de los requisitos contenidos en la ley 1116 de 2006, procede acceder al conocimiento del trámite.

En consecuencia, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá,
RESUELVE:

1°.- **DECRETAR** la **APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** a la señora : **SONIA TALERO MAYORGA** con C.C. Nro. 41.747.984 de Bogotá (PERSONA NATURAL COMERCIANTE), con domicilio en la carrera 13 A Nro. 93-17 local 104 de la ciudad de Bogotá, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

2°.- **PREVENIR** a los deudores y a los administradores (de haberlos), que sin la autorización previa judicial, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, afiancimientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios de los deudores que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

3°.- **ORDENAR** a la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora, la inscripción de la presente providencia.

4°.- **LAS FUNCIONES** que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por la deudora **SONIA TALERO MAYORGA** con C.C. Nro. 41.747.984 de Bogotá persona natural comerciante, por tanto se **ORDENA** su inscripción en el registro mercantil.

Para el efecto, es del caso **ORDENAR OFICIAR** a la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** para que proceda al registro del trámite de Reorganización, **ANEXESE** al oficio, los siguientes documentos: i) Copia de la providencia que decretó el inicio del proceso de reorganización y que además designó a la deudora persona natural comerciante señora **SONIA TALERO MAYORGA** para que asuma las funciones del promotor, alléguese la constancia de ejecutoria de la providencia. iii) Copia del **AVISO** que informa la expedición e inicio del trámite de reorganización.

5°.- ORDENAR LIBRAR TELEGRAMAS comunicando el inicio del trámite de REORGANIZACION a LOS ACREEDORES:

1. SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.
2. DIAN.
3. BANCO DAVIVIENDA S.A.
- 4.

6.- ORDENAR a la deudora, entregar al Juzgado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, un inventario de activos y pasivos con corte al día anterior a la fecha del presente auto, soportados con un Balance General y un Estado de Resultados a la mencionada fecha, suscritos por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal, estados financieros que deben estar debidamente ajustados a las normas y principios de contabilidad contenidas en el Decreto 2649 de 1993 y acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto mencionado, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

7°.- ORDENAR a la deudora que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior.

8°.- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte de la deudora, del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso.

9°.- ORDENAR a los deudores mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre (marzo, junio y septiembre, información de períodos intermedios, así como los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año), los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación.

10°.- DECRETAR el embargo de los bienes, haberes y derechos de propiedad de la deudora, sujetos a registro. OFICIESE a las entidades correspondientes. **PREVENIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

11° ORDENAR a los deudores **FIJAR EL AVISO** de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

12°.- **ORDENAR** a la deudora, que a través correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad. Deberá acreditarse dentro de los veinte (20) días siguientes, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto los documentos pertinentes.

13°.- **COMUNICAR** a los jueces de la República de Colombia del lugar de domicilio de la deudora en reorganización, el inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social. Realice OFICIO al Consejo Superior de la Judicatura para que realice OFICIO CIRCULAR NACIONAL de ser el caso comunicando a los juzgados el inicio del presente trámite y de ser procedente se introduzca el presente trámite en la PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL con apoyo de la oficina judicial y Consejo Superior de la Judicatura.

14°.- **ORDENAR LA FIJACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO**, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio del mismo, del nombre e identificación de los deudores y la prevención que sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Por secretaría elabórese el aviso.

15.- **COMUNICAR MEDIANTE TELEGRAMA** y **ORDENAR REMITIR** una copia de la providencia de apertura de la REORGANIZACION al MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS, A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con constancia de su ejecutoria.

16.- **ORDENAR LIBRAR TELEGRAMAS** comunicando el inicio del trámite de REORGANIZACION a los ACREEDORES FISCALES, entidades públicas de las cuales pueda ser deudor de impuestos, tasas o contribuciones, indicando el término que tienen para hacerse parte.

17.- **ORDENAR OFICIAR** y hacer llegar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para el cumplimiento del Decreto 2785 de 2008 sobre el inicio del trámite de reorganización, **ANEXESE AL OFICIO:**

- i) Copia del auto de apertura del proceso, con constancia de ejecutoria.
- ii) Nombre e identificación del deudor que asume las funciones de promotor.
- iii) Copia del AVISO que informa su expedición e inicio del trámite de reorganización con la constancia secretarial de fijación y desfijación.

18.- ORDENASE OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA, para que brinde la colaboración produciendo OFICIO CIRCULAR a todos los JUZGADOS DEL PAIS informando sobre el inicio de la REORGANIZACION de la persona natural comerciante, anéxense los datos de identificación de la misma, además remítase para efectos de la publicación virtual los siguientes datos: i) Título de la noticia, ii) resumen de la noticia, iii) texto o descripción de noticia, iv) fecha inicial y final de la publicación.

19.- Por presentarse en legal forma, se RECONOCE PERSONERIA adjetiva al(a) Dr(a). LAURA VICTORIA REY NARVAEZ para actuar en nombre y representación del deudor en reorganización teniendo en cuenta las facultades conferidas en el memorial poder.

20.- Como el deudor es persona natural comerciante que no está representando a una sociedad u otra clase de persona, no procede su posesión, por no encontrarse su circunstancia dentro de los derroteros que así lo exige la ley aplicable al presente asunto

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS


SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA

Secretaría de Justicia de C. U. hoy

10-2- ABR 2018

El caso notificado por el Juez de la
en ESTADO de la fecha de
"Secretaria"



REORGANIZACION Rad. Nro. 00752-2017

SONIA TALERO MAYORGA C.C. Nro. 41.747.984.

AVISA

1. Que mediante providencia de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2018 se dispuso el **INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** de la PERSONA NATURAL COMERCIANTE, i) **SONIA TALERO MAYORGA C.C. Nro. 41.747.984.**

2. Mediante providencia de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2018 se designó a la deudora persona natural comerciante señora SONIA TALERO MAYORGA C.C. 41.747.984 para **EJERCER LAS FUNCIONES DE PROMOTOR** en su calidad de persona natural comerciante, ley 1429 de 2010.

3. **TODAS LAS PERSONAS** naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la señora i) **SONIA TALERO MAYORGA** en reorganización, a fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos, lo deben hacer **en la oficina del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ubicado en la Carrera 10 Nro. 14-33 piso 12 de la ciudad de Bogotá D. C.,** y cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título.

4. En el evento de personas domiciliadas en ciudades diferentes, la correspondiente reclamación deberá hacerse llegar a la dirección antes citada

5. **SE PREVIENE** a la deudora en reorganización que, sin autorización del JUZGADO QUE CONOCE DE LA REORGANIZACION, no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de los deudores, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Para los fines indicados en los Ord. 9 y 11 del art. 19 de la ley 1116 de 2006 y ley 1429 de 2010, **SE FIJA** el presente AVISO en LUGAR PUBLICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DEUDORA, Hoy

Siendo las OCHO DE LA MAÑANA. (8:00 A.M)



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 28/05/2018 04:39 p. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 29/05/2018 06:00 p. m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700019065316

CAS-114

MENSAJERÍA

BOGOTA\CUND\COL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CC 5658500
CALLE 12 #7-65 BOGOTA
0315658500

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:
 Dica Contener: **DOCUMENTOS**

Mensajería

Valor Flete: **\$ 4.300**
 Valor sobre flete: **\$ 200**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 4.500**
 Forma de pago: **CONTADO**

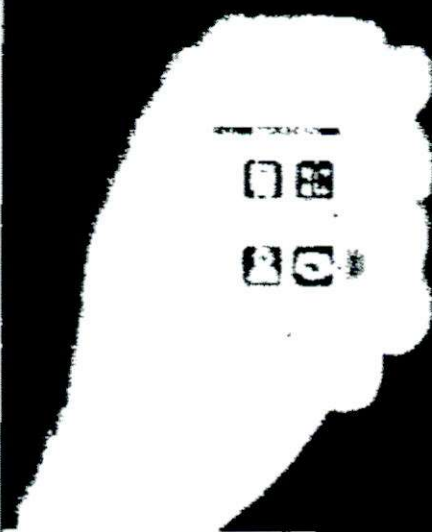
SONIA TALERÓ MAYORGA CC 41747984
CARRERA 7 B #127A-57 APTO 202
3022947426 **SONIATALERO@GMAIL.COM**
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y que lo envío es el que INTER RAPIDISIMO S.A. atoreará en caso de dolo o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitente a síbo web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com - sup.defensor@interrapidísimo.com Bogotá D.C.
 Carrera 30 # 7-45 PBX 5605000 Cel 3232554455

30 MAYO 2018

RECIBIDO

DESTINATARIO